

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

En Madrid, a 12 de mayo de 2010

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Jaime Lissavetzky Díez, Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud de su nombramiento por Real Decreto 475/2008, de 14 de abril (B.O.E. número 91, de 15 de abril de 2008). Según las competencias establecidas en el R.D. 2195/2004, por el que se regula la estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes.

Y, de otra, Don Pedro Castro Vázquez, Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), elegido conforme establecen los Estatutos de la misma, aprobados el 11 de noviembre de 2007 en su IX Asamblea General, celebrada en Madrid.

Actúan ambos comparecientes en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, en función de sus correspondientes cargos y en virtud de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose recíprocamente capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto:

DECLARAN

Que el Consejo Superior de Deportes y la Federación Española de Municipios y Provincias, así como las Corporaciones Locales asociadas a ella, realizan, en un ámbito específico común, una labor con relación a la política deportiva en la que la coordinación se ha venido convirtiendo en una exigencia constante.

Que en razón de las necesidades de coordinación y colaboración mutuas para la consecución de sus objetivos comunes en materia de deporte, ambos organismos acuerdan establecer el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Este Convenio se regirá por las estipulaciones que se prevean en el mismo; por lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 3 de noviembre, General de Subvenciones; en materia de procedimiento, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y, supletoriamente, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA.- La Presidencia del Gobierno de España, por medio del Consejo Superior de Deportes, conviene con la Federación Española de Municipios y Provincias la implantación y puesta en marcha, a través de esa Entidad, de diferentes actuaciones en materia de deportes a desarrollar en el ámbito local, especialmente las relacionadas en la Cláusula Quinta.

TERCERA.- Las actuaciones a realizar en aplicación del presente Convenio serán promovidas conjuntamente por el CSD, a través de su Dirección General de Deportes, y por la FEMP, a través de su Comisión de Deportes y Ocio, y consistirán, fundamentalmente, en todo aquello que guarde relación con:

- La formación y capacitación de Técnicos Deportivos de las Entidades Locales.
- La realización de estudios, jornadas, encuentros, seminarios, congresos y cualesquiera otros eventos en materia deportiva, de interés para las Corporaciones Locales.
- La colaboración con otras entidades e instituciones del mundo del Deporte.
- La edición y difusión de publicaciones de índole deportiva.
- La realización de campañas de información y adecuación deportiva.

- La colaboración en las tareas de coordinación y apoyo a las Corporaciones Locales españolas para promover su participación en los Programas de Cooperación Internacional del CSD y de la propia FEMP.
- Y, en general, todas aquéllas actividades que redunden en beneficio de la promoción del deporte en cualquier ámbito y que sean consideradas de interés por las entidades firmantes.

CUARTA.- Ambas partes acuerdan como objetivo estratégico del presente Convenio la participación activa de la FEMP en todo lo relacionado con la puesta en marcha del Plan Integral para la Actividad Física y el Deporte (A+D) impulsado por el CSD, así como con la difusión y promoción del mismo en el ámbito de las Administraciones Locales españolas.

Para el efectivo cumplimiento de este objetivo se creará un Grupo de Trabajo mixto CSD-FEMP donde se efectuará un seguimiento específico de su desarrollo y ejecución durante la vigencia del mencionado Plan.

En especial, y en calidad de entidad promotora principal, la FEMP colaborará con el CSD en el desarrollo de aquéllos programas y medidas que se determinen por el Grupo de Trabajo mixto previsto en el párrafo anterior.

QUINTA.- Entre las actividades previstas para el presente año se destacan, al margen del objetivo estratégico mencionado anteriormente, las siguientes:

- Actuaciones relacionadas con el Proyecto MAID y de impulso en la elaboración de planes directores de instalaciones deportivas entre los municipios.
- Actuaciones relacionadas con la elaboración del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas del CSD y, más concretamente, coordinar con la FEMP las acciones que el CSD haga con los municipios para la realización y actualización del mismo.
- Promoción y difusión de todas aquellas acciones medioambientales que contribuyan a la protección del entorno y la sostenibilidad en el deporte.
- Difusión de la publicación "Buenas prácticas en instalaciones deportivas".

- Definición y elaboración de indicadores, su medida y evaluación, dirigidos a la mejora de los servicios deportivos locales.
- Difusión de la Guía "Deporte para un mundo mejor", editada por el Consejo Superior de Deportes en colaboración con UNICEF.
- Difusión de la "Guía para monitores en áreas de exclusión social", que editará el Consejo Superior de Deportes.
- Impulso y difusión de Cursos sobre la temática de "valores del deporte" no presenciales para técnicos deportivos municipales, tomando como modelo algunos que se desarrollan "on line" en la actualidad.
- Jornadas y cursos de formación especializados en gestión deportiva para Corporaciones Locales.
- Diseño y planificación de contenidos en materia de Mujer y Deporte para su difusión y puesta en práctica en las Corporaciones Locales y, más concretamente, la elaboración, edición y difusión de una guía práctica para incorporar la perspectiva de género en la gestión local de la actividad deportiva.
- Para la difusión de actividades objeto de este Convenio entre los municipios españoles y otras entidades e instituciones relacionadas con aquéllos, el CSD y la FEMP pondrán los medios necesarios para favorecer su canalización a través de la página Web de la FEMP, así como de su revista "Carta Local", al objeto de potenciar su labor actual de comunicación con los Ayuntamientos mediante la inserción de noticias y boletines informativos periódicos, incidiendo expresamente en las actividades previstas en el presente Convenio.
- Elaboración de material de promoción conjunto entre el CSD y la FEMP.
- Cualesquiera otras que, de común y mutuo acuerdo, puedan aprobarse conjuntamente por el CSD y la FEMP a través de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio.

SIXTA.- Las actuaciones contempladas en este Convenio se desarrollarán y financiarán, preferentemente, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Serán considerados, preferentemente, aquellos proyectos que incidan en el ámbito rural o con necesidades detectadas y contrastadas, y en general los que repercutan en áreas de población de pequeño tamaño y/o menores recursos y mayores necesidades.
- b) En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, se hará constar, salvo manifestación en contra, la colaboración de la FEMP y del CSD, atendiendo a los logotipos oficiales aprobados por ambas instituciones.

SÉPTIMA.- Para el seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se establece una Comisión integrada por cuatro personas, nombradas, a partes iguales, por la Federación Española de Municipios y Provincias y el Consejo Superior de Deportes.

Presidirá la misma el Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes o persona en quien delegue, siendo el otro representante del CSD la Subdirectora General de Promoción Deportiva y Deporte Paralímpico o la persona en quien esta última delegue.

Por parte de la FEMP, la representación correrá a cargo del Presidente y el Vicepresidente de la Comisión de Deportes y Ocio, o miembros de la misma en quienes deleguen.

Para la adopción de acuerdos, el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

OCTAVA.- La financiación de las actividades programadas se articulará de la forma siguiente:

- El CSD subvencionará a la FEMP, con cargo al programa 322-K, concepto 485, "a la Federación Española de Municipios y Provincias para actividades y equipamiento", hasta un máximo de 50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS) anuales, importe previsto para este gasto en los Presupuestos del Consejo Superior de Deportes para el año 2010, quedando sometido el beneficiario a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- A propuesta de la Comisión de Deportes y Ocio de la FEMP, el CSD subvencionará a la FEMP, según esta cláusula, en orden a las finalidades de las actividades reseñadas.

NOVENA.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En el caso de que las actividades hayan sido financiadas, junto con los fondos procedentes de esta subvención, con recursos propios o ajenos u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

DÉCIMA.- Se realizará un pago anticipado único de la subvención concedida, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El pago se realizará antes de la finalización del ejercicio 2010, sin que proceda la constitución de garantía.

DECIMOPRIMERA.- La justificación de la subvención se realizará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del año natural, por medio de una Cuenta Justificativa Simplificada, al no superar el importe de la subvención el límite impuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOSEGUNDA.- La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento grave, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones esenciales establecidas en el presente Convenio, previa denuncia de alguna o algunas de las partes afectadas por el incumplimiento, con 15 días de antelación.



Corresponderá a la Comisión mixta resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 6 de la Ley 30/1992.

DECIMOCUARTA.- La naturaleza de este Convenio es de carácter administrativo, por ello, su interpretación y la resolución de controversias que puedan surgir corresponderá a los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo.

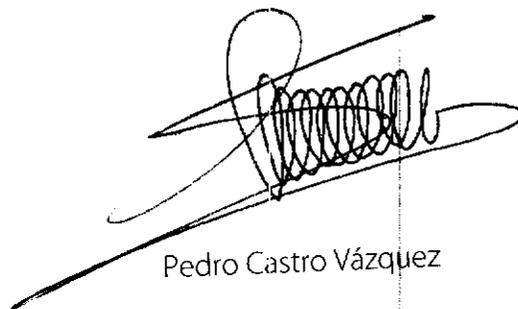
En prueba de lo cual, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar de idénticos efectos, en el lugar y fecha indicados

EL SECRETARIO DE ESTADO
PRESIDENTE DEL CSD



Jaime Lissavetzky Díez

EL PRESIDENTE DE LA FEMP



Pedro Castro Vázquez